

NOTA INFORMATIVA

Agosto de 2019

Para: Clientes y Amigos

Ref: Protocolo para la Legitimación de los Contratos Colectivos de Trabajo

El 31 de julio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes (el "Protocolo"), el cual tiene por objeto establecer las reglas y procedimientos para la legitimación de los Contratos Colectivos existentes hasta en tanto el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral inicie sus funciones.

Los aspectos más relevantes del Protocolo, son los siguientes:

1. Para efectos de la legitimación de los Contratos Colectivos de Trabajo, el Sindicato titular del mismo deberá dar aviso a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ("STPS"), la cual consultará a los trabajadores para determinar que la mayoría respalde el Contrato Colectivo de Trabajo.

2. El aviso a que se refiere el numeral inmediato anterior, deberá de realizarse vía electrónica a través de la siguiente página de Internet: <https://legitimacioncontratoscolectivos.stps.gob.mx>; con al menos 10 días hábiles de anticipación a aquel en que se planea realizar la consulta.

3. El aviso referido deberá de contener principalmente lo siguiente:

a) Del Sindicato:

- (i) Nombre, número de registro, domicilio legal y datos de contacto (incluyendo correo electrónico para oír y recibir notificaciones).
- (ii) Nombre completo e identificación del secretario general o, en su caso del apoderado legal. El apoderado deberá de anexar además, el documento con el que acredite su personalidad.
- (iii) Toma de nota del Sindicato.

b) Del Patrón:

- (i) Nombre completo, razón o denominación social.
- (ii) Domicilio.
- (iii) Registro Federal de Contribuyentes.
- (iv) Rama económica.
- (v) Correo electrónico y teléfono.

c) Del Contrato Colectivo:

- (i) Autoridad y número de expediente bajo el cual está depositado.
- (ii) Número de trabajadores cubiertos por el contrato.
- (iii) Listado de trabajadores, el cual deberá de incluir, como mínimo, el nombre completo y CURP de cada trabajador.
- (iv) Prestaciones principales, incluyendo vacaciones, prima vacacional, tabulador salarial y aguinaldo.

d) De la Consulta:

- (*) Domicilio en que se realizará la consulta.

En caso de que se opte por que el proceso sea verificado por un Notario Público, adicionalmente se deberá de precisar: fecha y hora en que se realizará la consulta, y nombre completo, número de patente, correo electrónico y teléfono del Notario Público.

En caso de que se opte por la verificación de la autoridad laboral, dicho dato se deberá de señalar en el aviso y estará a disponibilidad de la autoridad.

4. Adicionalmente, el Sindicato deberá de manifestar bajo protesta de decir verdad que la información mencionada anteriormente es fiel y veraz.

5. Ahora bien, en caso de que el Sindicato desee realizar el procedimiento de consulta con el acompañamiento de un fedatario público o la autoridad laboral, se deberá de emitir una convocatoria, la cual deberá de ser firmada por el secretario general, o por la persona con plenas facultades para ello. Dicha convocatoria deberá ser fijada en el centro laboral y en el local sindical con al menos 10 días hábiles de anticipación a la fecha de consulta.

6. El procedimiento de consulta deberá de cumplir con lo siguiente:

- a) Se deberá de llevar a cabo en el día, hora y lugar señalados en la convocatoria.
- b) Se deberá de garantizar que el lugar sea accesible a los trabajadores, y que reúna las condiciones necesarias para que el voto se emita de manera personal, libre, secreta, directa, segura y pacífica.
- c) Los trabajadores deberán de presentarse con identificación oficial; lo anterior para llevar a cabo el debido registro.
- d) El patrón no podrá tener intervención alguna en el procedimiento.

7. Una vez llevado el procedimiento, el Sindicato deberá, bajo protesta de decir verdad, dar aviso a la STPS del resultado de la votación dentro de los 3 días hábiles siguientes al que se realizó la consulta, y deberá de mencionar lo siguiente: (i) lugar, día y hora en que se realizó la votación; y (ii) resultado de la votación.

8. La STPS tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles para dictar oficio legitimando el Contrato Colectivo de Trabajo. Del mismo modo, en el caso de que la mayoría de los trabajadores hayan votado en contra del Contrato Colectivo, este se tendrá por terminado.

* * * * *